



---

## **COMUNICACIÓN N° 21/26**

### **Visto:**

La grave situación denunciada públicamente, respecto al estado del Refugio Municipal de animales de San Andrés de Giles, donde se advierten condiciones de desamparo, falta de insumos, de atención veterinaria, de salubridad y muerte de animales, conforme a lo difundido en redes sociales y medios locales; y

### **Considerando:**

Que es función indelegable del estado municipal, garantizar el bienestar animal y el cumplimiento de la ley nacional N° 14.346 de protección animal.

Que el Refugio Municipal depende del Departamento Ejecutivo y debe funcionar bajo condiciones mínimas de salubridad, seguridad y atención para los animales alojados.

Que las imágenes y denuncias difundidas, muestran animales en estado de abandono, con heridas sin atender, presencia de plagas y condiciones que podrían configurar maltrato y crueldad animal.

Que la comunidad de San Andrés de Giles ha manifestado su preocupación y exige respuestas inmediatas sobre el manejo del refugio y los recursos asignados al mismo.

Que el Honorable Concejo Deliberante tiene la facultad de solicitar informes al Departamento Ejecutivo para ejercer su función de control y fiscalización.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante de San Andrés de Giles, en uso de sus atribuciones, aprueba la siguiente:



---

## **COMUNICACIÓN**

**Artículo 1:** Solicitar al Departamento Ejecutivo, que a través del área que corresponda, informe a la brevedad, sobre los siguientes puntos referidos al Refugio Municipal de Animales de San Andrés de Giles:

- a. Estado actual del refugio: cantidad de animales alojados, discriminados por especie y estado sanitario.
- b. Detalle del presupuesto asignado al refugio durante 2025 y lo ejecutado en lo que va de 2026. Insumos comprados, alimentos, medicamentos y servicios contratados.
- c. Cronograma y registro de atención veterinaria brindaba a los animales en los últimos 6 meses. Profesional responsable y modalidad de contratación.
- d. Medidas adoptadas para el control de plagas, especialmente roedores, y condiciones de salubridad del lugar.
- e. Protocolo de actuación ante animales enfermos, heridos o fallecidos dentro del refugio.
- f. Explicación de las acciones previstas para regularizar la situación denunciada y garantizar el bienestar animal.

**Artículo 2:** de forma.

**Dada en Sesión Ordinaria celebrada por este Concejo Deliberante, en San Andrés de Giles, el día 25 de Junio de 2026.-**